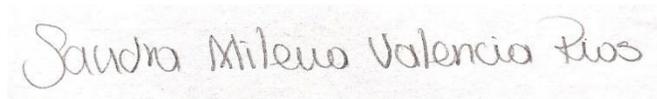


2019-168

CONSTANCIA.- Manizales, noviembre 25 de 2020. La dejo en el sentido que el pasado 23 de noviembre quedó ejecutoriado el auto que resolvió la reposición interpuesta en este proceso. Los apoderados presentaron memorial el cual quedó en secretaría en espera de la ejecutoria.

En la fecha pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1413

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido que quedó debidamente ejecutoriado el auto que resolvió la reposición interpuesta en este proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante **RAQUEL LOTERO GOMEZ**, se dispone dar continuidad al trámite del proceso.

Para que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos, se señala la hora de la una y treinta (1:30) de la tarde, del día 4 de febrero de 2021.

Se agrega al expediente memorial presentado por los apoderados de los interesados, en el que solicitaban la celebración de la audiencia que había sido fijada para el 23 de noviembre, al cual no se le había dado trámite por la razón indicada en la constancia citada.

Ahora, con respecto a lo manifestado por los profesionales, en el sentido que las audiencias fijadas con antelación fueron aplazadas por "causas atribuibles al despacho", se les pone de presente, con el fin de dar claridad a dicho reproche, que la primera, señalada para el día 24 de octubre de 2019, se realizó, pero se les requirió para que la corrigieran y complementaran conforme al artículo 34 de la Ley 63 de 1936; la programada para el 21 de noviembre de 2019, no se pudo celebrar por paro de la rama judicial, motivo por el cual el despacho no pudo prestar atención por cierre del Palacio de Justicia. Y, la señalada para el 30 de marzo de 2020, tampoco se puede atribuir al juzgado, toda vez que por la pandemia que se presentó y que aún subsiste, se ordenó el cierre del despacho.

NOTIFIQUESE

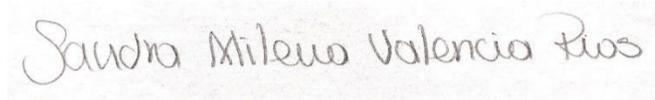


MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CONSTANCIA.- Manizales, noviembre 25 de 2020. La dejo en el sentido que la publicación del emplazamiento de los acreedores en este proceso se realizó en legal forma, venciendo el término el día de ayer.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1412

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que se encuentran emplazados los acreedores de la sociedad, vencido el término del edicto emplazatorio y que se efectuó la publicación en legal forma en este proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **OMAIRA ESCOBAR ESCOBAR**, contra **JOSE REINALDO AGUIRRE GALVEZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios de los bienes y deudas de la sociedad.

Para tal efecto se señala la hora de la una y treinta (1:30) de la tarde del próximo 7 de diciembre.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

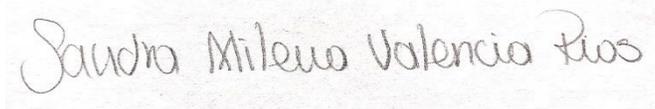
J U E Z

2020-133

CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. Manizales, 24 de noviembre de 2020.

La dejo en el sentido que el demandado fue notificado de manera personal en el Centro de Servicios, el día 10 de noviembre pasado. Los veinte días para contestar vencen el 6 de diciembre próximo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1411

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado en este proceso de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovido por **MARLON DAVID OROZCO**, contra **OSCAR MAURICIO ARBELAEZ**, se notificó el pasado 10 de los corrientes en el Centro de Servicios, venciendo el término para contestar el 6 de diciembre próximo.

Se dispone agregar el memorial presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2020-133

2020-164

AUTO INTERLOCUTORIO No. 129

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto el conocimiento de este proceso de **DIVORCIO** promovido por **NINY JOHANA ARCILA VELASQUEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **FABIAN AMAYA RAMIREZ**.

Ha pasado a despacho la demanda para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Pretende la parte actora se adelante en este despacho el proceso ya referenciado, indicando en los hechos y en el acápite de notificaciones del demandado, que reside en la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá.

En relación con la competencia territorial determina el artículo 28 del Código General del Proceso:

“1a. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...2... “

De lo anterior se deduce que la competencia para conocer de este proceso le corresponde al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá D. E. y por ello, de conformidad con el artículo 90, Inciso 2º del tratado citado, se RECHAZARÁ DE PLANO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1º. **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de **DIVORCIO** promovida por **NINY JOHANA ARCILA VELASQUEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **FABIAN AMAYA RAMIREZ**, por el motivo expuesto.

2º. REMITIR el expediente al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá D. E. como asunto de su competencia.

3º. HACER las anotaciones correspondientes en el programa Justicia XXI.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

oecp
2020-164